

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000082
N° 2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **28 ENE. 2026**

Visto: El INFORME N° 133 - 2026-REGION-A-DIRES-A-RED-HS/DE/ODI DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2026, INFORME N°001-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/C-SGCS, de fecha 26 de enero del 2026, OFICIO N° 0087-2026-GRA-GRDS-DIRESA/RED-S-HS/H.A.-"N.S.M"-CHZ-D, de fecha 22 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

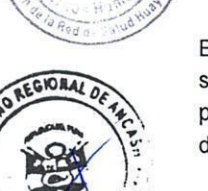
Que, los lineamientos de Política del Sector Salud, predispone las acciones de mejoramientos continuo de la Calidad de Atención de los Servidores, al interno de sus entidades, dentro del Marco del Proceso de Modernización de la Administración Pública;

Que, la Dirección de la Red de salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de Servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar su ejecución, aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que la Ley N° 26842-Ley General de la salud , establece que la protección de la salud es de interés público, y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; de igual modo, establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, disponiendo que los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno;

Que el artículo 2° de la Ley N° 27657, establece que el Ministerio de salud es un órgano del Poder Ejecutivo y es el ente rector del sector Salud que regula, promueve y conduce las intervenciones del sistema de servicios de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que mediante RM N° 163-2020/MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud" que establece las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;



Que el Decreto Supremo N° 021-2025-SA, publicado el 5 de enero de 2026, tiene como objeto definir el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, así como los criterios de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud. del Estado;

Que, la propuesta efectuada adjunta, tiene como objetivo general implementar las rondas de seguridad del paciente como instrumento para disminuir los riesgos de los usuarios, estableciendo una cultura de buenas prácticas de atención en los servicios del Hospital de Apoyo Carhuaz, con la finalidad de involucrar a los directivos y profesionales de la salud, en la implementación de prácticas seguras para la reducción de los riesgos y mejora de la seguridad del paciente;

Que, mediante INFORME N° 133 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/ODI, de fecha 27 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, en consideración al INFORME N°001-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/C-SGCS, de fecha 26 de enero del 2026, emitido por la Coordinadora de Sistema de Gestión de la Calidad, quien solicita proyectar resolución directoral de conformación del **EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DE APOYO CARHUAZ -2026**, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Ministerio de Salud N° 27657, La Ley General de la Salud N°26842, Ley del Sistema Nacional coordinado y descentralizado de Salud N°27823, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867 y TUO de la LPAG N° 27444, y;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la Aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud de Ancash; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 019-2025-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, el **EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DE APOYO CARHUAZ - 2026**, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	AREA/SERVICIO	CARGO
1	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO CARHUAZ	LIDER DEL EQUIPO
2	COORD. DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD	SECRETARIA TECNICA
3	JEFE DE PERSONAL	MIEMBROS
4	JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA	MIEMBROS
5	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	MIEMBROS
6	JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA	MIEMBROS
7	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA	MIEMBROS
8	JEFE DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA	MIEMBROS
9	JEFE DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICA	MIEMBROS
10	JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO	MIEMBROS
11	RESPONSABLE DE FARMACIA	MIEMBROS
12	COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD	MIEMBROS
13	RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA	MIEMBROS

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el referido equipo, ejecutara las actividades y funciones establecidas en la Directiva Administrativa N° 092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto legal toda disposición y acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del equipo de trabajo conformado y a las Instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web del Portal Institucional de la Dirección de Red de salud Huaylas Sur.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



KJH/EEHS/GHM/wygr



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA